



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 439 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE : 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase D-2 / G-2

ubicado en CAIPULLI KM. 8 LOTE 1B

población

PROPIETARIO FELIPE MARIN GONZALEZ

domiciliado en OSORNO calle GUILLERMO BÜHLER

ARQUITECTO IRELI GUZMAN SARDY

N° patente profesional 425399-K

CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE

N° patente profesional 3-732

CONSTRUCTOR CARLOS MARIN E HIJO LTDA.

N° patente profesional 2-3099

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2272-21

VIVIENDA

presupuesto \$75.465.715.-

Sector CAIPULLI (ZONA RURAL)

R.U.T N° 10.726.824-3

N° 1581

domicilio MERCED N°562/1906 B SANTIAGO

RUT N° 13.686.357-6

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N°415

RUT N° 7.273.959-0

domicilio ARGOMEDO N°660

RUT N° 83.952.900-7

RUT N°

Superficie terreno 0,55 HAS.

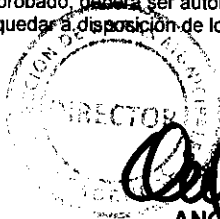
Derechos municipales \$1.131.986.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	276,23 M²
2° piso	173,13 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	449,36 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda de propiedad de Felipe Marín González, ubicado en Caipulli Km. 8, Sector Caipulli, de Osorno, con una superficie total de 449,36 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev